



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ADMINISTRATIVO

AVISO DE NOTIFICACION DE ACTO ADMINISTRATIVO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y debido a que se envió comunicación al señor CARLOS ARTURO GONZALEZ CAÑAS, identificado con cédula de ciudadanía No.16.692.709 de Cali, a la secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, sitio de trabajo del señor González. la cual fue recibida el 26 de mayo de 2016, en la comunicación se le solicitaba presentarse a la oficina de notificaciones, ubicada en el CAM Torre Alcaldía, piso 15, casilla 7, para notificarle personalmente el Acto Administrativo Resolución No. 4122.0.21-378 de mayo 4 de 2016 "POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCION DISCIPLINARIA", sin que a la fecha se haya presentado. Por lo tanto al no ser posible la notificación personal, se procede a publicar AVISO, por el término de diez (10) días, en cartelera de la Dirección de Desarrollo Administrativo, en el piso 15 oficina de Notificaciones de la Torre de la Alcaldía en el Centro Administrativo Municipal CAM de Santiago de Cali; para notificar por AVISO al señor CARLOS ARTURO GONZALEZ CAÑAS, de la Resolución No.4122.0.21-378 de mayo 4 de 2016 "POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCION DISCIPLINARIA"

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR: Resolución 122.0.21-378 de mayo 4 de 2016 "POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCION DISCIPLINARIA".

PERSONA A COMUNICAR: señor CARLOS ARTURO GONZALEZ CAÑAS, identificado con cédula de ciudadanía No.16.692.709 de Cali.

FUNDAMENTO DEL AVISO: Imposibilidad de comunicarlo personalmente, teniendo en cuenta que se envió comunicación a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, sitio de trabajo, y recibida el día 26 de mayo de 2016 sin que a la fecha se haya presentado.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ADMINISTRATIVO

LUGAR Y TERMINOS DE LA PUBLICACION DEL AVISO EN UN LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL: El aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página web institucional de la Alcaldía de Santiago de Cali y se fijará en la cartelera ubicada en la Torre Alcaldía piso 15 Oficina de notificaciones, en el Centro Administrativo Municipal-CAM, de Santiago de Cali, por el término de diez (10) días hábiles, del 9 al 22 de junio de 2016.

Se advierte que de acuerdo con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del AVISO.

Se adjunta copia íntegra de la Resolución No.4122.0.21-378 de mayo 4 de 2016 "POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCION DISCIPLINARIA".

Para constancia, se firma en Santiago de Cali, a los 9 días del mes de Junio del año 2016.

ROCIO JANETH MAGE VASQUEZ
Auxiliar Administrativo-Oficina de Notificaciones

Se desfija hoy, _____ de _____ de 2016, a las 5:00 PM.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ADMINISTRATIVO

411.0.20.0538
RESOLUCIÓN No. DE 2016
(Mayo 04)

"POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA"

EL DIRECTOR DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en el ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 411.0.20.0538 de Julio 27 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que es función del Director de Desarrollo Administrativo por delegación expresa del señor Alcalde de Santiago de Cali, la expedición de los actos administrativos tendientes a ejecutar las sanciones y/o suspensiones provisionales como la del caso particular y concreto, de acuerdo a lo establecido en el artículo segundo del Decreto No. 411.0.20.0538 del 27 de julio de 2015, a saber:

(...)

ARTÍCULO SEGUNDO- Delegar en el Director (a) de Desarrollo Administrativo la facultad de emitir todos los actos administrativos necesarios para definir las siguientes situaciones respecto a los servidores públicos adscritos a la planta de personal de la Administración Central Municipal:

(...)

11. Expedir todos los actos administrativos necesarios para ejecutar las sanciones y/o suspensiones provisionales solicitadas por la Rama Judicial, la Procuraduría, la Fiscalía, la Contraloría, la Personería, la Dirección de Control Interno Disciplinario, o la dependencia u oficina que haga sus veces, respecto a los servidores públicos adscritos a la planta de personal de la Administración Central Municipal.

(...)

Que mediante oficio con Radicado No. 2016411100284762 del 31 de marzo de 2016, el Dr. MIGUEL ÁNGEL PEREZ DE LOS RIOS, Director Operativo para la Vigilancia de la Conducta Oficial, remitió al Dr. NORMAN MAURICE ARMITAGE CADAVID, Alcalde de Santiago de Cali, fallo Sancionatorio de Primera Instancia, contenido en la Resolución No. 006 del 28 de marzo de 2016, proferido dentro del procedimiento VERBAL por el Personero Delegado ROOBLIN VALLEJO TAFUR, contra el investigado CARLOS ARTURO GONZÁLEZ CAÑA, identificado con la C.C 16.692.709 de Cali, en los siguientes términos:

"...PRIMERO: Declarar probado y no desvirtuado totalmente el cargo endilgado al servidor público (trabajador oficial) CARLOS ARTURO GONZÁLEZ CAÑAS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.692.709 de Cali, en calidad de Operario de maquina

Ny



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ADMINISTRATIVO

4122.0.01.378
RESOLUCIÓN No. DE 2016
(7700 04)

“POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA”

*Especial I en el centro de cómputo grupo técnico de la Secretaría de tránsito de Cali, para el momento de la ocurrencia de los hechos. **SEGUNDO:** Consecuente con lo anterior, Declarar **RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE** de los hechos que se investigaron en este proceso disciplinario al servidor público (trabajador oficial) **CARLOS ARTURO GONZALEZ CAÑAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16'692.709 de Cali. **TERCERO:** Por lo anterior, sancionar al disciplinado **CARLOS ARTURO GONZALEZ CAÑAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16'692.709 de Cali con **AMONESTACIÓN ESCRITA A LA HOJA DE VIDA...**”*

Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley 734 de 2002, comunicó que la providencia fue debidamente notificada y quedó ejecutoriada el día 28 de marzo de 2016.

Que revisada la historia laboral del servidor público **CARLOS ARTURO GONZÁLEZ CAÑA**, identificado con la C.C 16.692.709 de Cali, se constató que para la época de los hechos se desempeñaba como Operador de Maquina Especial I, grado 310, código 01 en el Centro de Cómputo Grupo Técnico de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Santiago de Cali, y actualmente se encuentra activo laboralmente, mediante Decreto No. 0304 del 07 de marzo de 1997 y Acta de Posesión No. 0732 del 12 de marzo de 1997.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EJECUTAR y hacer efectiva la sanción disciplinaria consistente en **AMONESTACIÓN ESCRITA CON ANOTACIÓN A LA HOJA DE VIDA** del servidor público **CARLOS ARTURO GONZÁLEZ CAÑAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.692.709 de Cali, titular del cargo Operador de Maquina Especial I, grado 310, código 01, adscrito a la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Santiago de Cali en el Centro de Cómputo Grupo Técnico, conforme al fallo de Primera Instancia, contenido en la Resolución No. 006 de fecha 28 de marzo de 2016, quedando debidamente notificada y ejecutoriada el día veintiocho (28) de marzo de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución al servidor público **CARLOS ARTURO GONZÁLEZ CAÑAS** en la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Santiago de Cali.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia de la Resolución a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Cali, a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, en la Personería Municipal de Santiago de Cali, en la Subdirección Administrativa de Recurso Humano, Registro y Control de Expedientes Laborales, para lo de su competencia.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ADMINISTRATIVO

41320.01.378
RESOLUCIÓN No. DE 2016
(Mayo 04)

“POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA”

ARTÍCULO CUARTO: Contra este acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución, según lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 04 () días del mes de Mayo de dos mil dieciséis (2016).

HUGO JAVIER BUITRAGO MADRID
Director de Desarrollo Administrativo

Proyectó y Elaboró: Jackeline Mosquera Rojas – Abogada Contratista – Jurídica – Dirección de Desarrollo Administrativo.
Revisó y Aprobó Dr. Carlos Alberto Burgos Ramírez – Asesor – Proceso Gestión Jurídica – Dirección de Desarrollo Administrativo
Dr. Nayib Yaber Enciso- Asesor- Despacho- Dirección de Desarrollo Administrativo.
Dr. Álvaro David Adarve – Subdirector Administrativo Recurso Humano